CONTRATO NUM. UTA-BAGE1-JACC1-013/03/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CURSO DE PREPARACIÓN PARA EL EXAMEN **EXANI II 2025,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **DOCTOR JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA,** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR LA OTRA PARTE, **CENTRO EVALUADOR COLABORA, S.C.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO JORGE ALEJANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO EVALUADOR"** Y A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A.- Mediante proyecto 2025-EC03, sin fecha, elaborado por el área de Servicio de Asistencia Técnica de la Secretaría de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, suscrito por los C.C. Mtro. Salvador Gutiérrez, Secretario de Vinculación y Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas, ambos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se autorizó el servicio: Curso EXANI II Enero – Abril 2025, para impartirse los días 01, 08, 15, 22 y 29 de marzo de 2025, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, con tres grupos de 20 participantes por grupo.

B.- Mediante Requisición de Compras, folio 229 de fecha 12 de marzo de 2025, suscrita por los C.C. Mtro. Salvador Gutiérrez, Secretario de Vinculación como "área requirente" y "aprueba titular de la Unidad ejecutora; la Lic. Paola Angélica Valdés Córdova por "validación y alineación Programática; la Lic. Marlene Pedroza Guzmán, como Jefa del Departamento de Adquisiciones y por la Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, como Directora de Administración y Finanzas, otorgando Visto Bueno, todos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se autorizó el pago por curso "Preparación para el EXANI II 2025" impartido por **EL CENTRO EVALUADOR COLABORA**, los días 01, 08, 15, 22 y 29 de marzo de 2025, a siete grupos, cantidad a pagar $66,014.00 m.n. total IVA incluido.

C.- Con oficio DEPTO.ADQ/0046-A/2025 de fecha 18 de febrero del 2025, la Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas solicita al Abogado General de la misma Universidad la elaboración de contrato de **"LA UNIVERSIDAD"** con el proveedor CENTRO EVALUADOR COLABORA, S.C., por concepto de impartición del curso "Preparación para el EXANI II 2025" impartido por **EL CENTRO EVALUADOR COLABORA,** que se llevará a cabo en el mes de marzo 2025, dentro del periodo y horario indicados en el Antecedente anterior, con el señalamiento de que al citado proveedor se le pagarán $66,014.00 IVA incluido.

D.- FUNDAMENTACIÓN.- Este contrato tiene como fundamento los artículos 12, fracción II, 13, fracciones III y IV, 14 y 15 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con lo previsto en el artículo 39, fracción IV, de la misma Ley.

El artículo 13, fracciones III y IV, del propio Manual dispone que los conceptos de servicios profesionales y de cursos, capacitaciones especializadas y en general actividades docentes, entre otros, podrán ser erogados, adquiridos o contratados a través de Ejercicio Directo y sin Requisición, siempre que se cuente con la autorización por escrito del Titular del Sujeto de la Ley, siendo el Director Administrativo el encargado del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, cuando el precio de tales conceptos no excedan a las tres mil UMA (Unidades de Medida y Actualización).
Así mismo, el artículo 15 de dicho Manual previene que las contrataciones realizadas a través de fondo revolvente y/o ejercicio directo, serán responsabilidad de la Dependencia o Entidad del Ejecutivo o del Municipio que las realice.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1.1. Que, conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

1.2. Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3. Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del IEA; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

1.4. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Nº DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

1.7. Que **"LA UNIVERSIDAD"**, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal, o personal sensible de **"EL CENTRO EVALUADOR"**, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

1.8. Que la Dirección de Administración y Finanzas verificó que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, **"EL CENTRO EVALUADOR"**, previamente a la fecha de celebración del presente contrato, presentó ante el Órgano Interno de Control de **"LA UNIVERSIDAD"**, por escrito, la manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o

comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés.

1.9. Que el coordinador responsable o enlace del presente contrato será el Secretario de Vinculación de **"LA UNIVERSIDAD"**, que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, así como la firma de documentación que del proceso se derive; quien a su vez nombra a la Mtra. Wendy Miriam Aguirre Téllez, del Departamento de Educación Continua, para el control, vigilancia y supervisión del correcto desarrollo del curso que impartirá "**EL CENTRO EVALUADOR**".

1.10. Que cuenta con el presupuesto para celebrar este contrato: Ingresos Propios.

1.11. Que esta declaración constituye la autorización dispuesta en el artículo 13, primer párrafo, fracción III, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 14 de noviembre del 2016, misma que se otorga con la suscripción de este contrato. Este contrato tiene como fundamento los artículos 13, fracción III, 14 y 15 del Manual Único antes referido, en relación con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2. DECLARA "EL CENTRO EVALUADOR":

2.1. Que es una sociedad civil, debidamente constituida mediante escritura pública número veinte mil cincuenta y uno, Volumen cuatrocientos ochenta y tres, de fecha 29 de julio del 2008, otorgada ante la fe pública del Licenciado Jorge Villalobos González, Notario Público número tres, del Estado de Aguascalientes.

2.2. Que su apoderado legal es el Ingeniero Jorge Alejandro Sánchez Rodríguez, quien acredita su calidad como tal, mediante instrumento público señalado en la declaración que precede, y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en los términos y condiciones del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas.

2.3. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social y por haber prestado servicios afines a los señalados en el objeto de este contrato, tiene la experiencia y capacidad técnica para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Navarra 125, Colonia El Dorado 2ª. Sección, Código Postal 20235, Municipio de Aguascalientes, Entidad Federativa Aguascalientes.

2.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CEC0807292R9, que tributa bajo el régimen General de Ley Personas Morales encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

3. AMBAS PARTES CONJUNTAMENTE DECLARAN:

3.1. Las partes se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia, y que están de acuerdo en celebrar este contrato para prestación de SERVICIOS DE CURSO DE PREPARACIÓN PARA EL EXAMEN: **EXANI II 2025,** y que se señalan, en la cláusula correspondiente, las fechas de ejecución del servicio, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: (OBJETO) "EL CENTRO EVALUADOR" a través del presente contrato se compromete a otorgar SERVICIOS DE CURSO DE PREPARACIÓN PARA EL EXAMEN **EXANI II 2025 (en lo sucesivo, "EL PROYECTO",** con un horario de 8:00 a 14:00 horas, los sábados 01, 08, 15, 22 y 29 de marzo de 2025, detallado de la siguiente manera:
"EL PROYECTO" consta en la impartición del curso de preparación para el examen EXANI II, en dos sedes:
Bachillerato Reyes Heroles.
Universidad Tecnológica de Aguascalientes.
El objeto de **"EL PROYECTO"** es la impartición del curso señalado por **"EL CENTRO EVALUADOR"** a través de la cotización de fecha 17 de febrero de 2025, que forma parte de este contrato como anexo "A" que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, y que contiene la siguiente tabla:

Sede	No.	Materia	Horas	Total. Impuesto al Valor Agregado incluido
UTA	1	Matemáticas	24	$7,400
	2	Habilidades Socioemocionales	9	$2,748
	3	Habilidades comunicativas	24	$7,400
	4	Inglés	24	$7,400
	5	Simulador	6	$1,821
Reyes Heroles	6	Matemáticas	28	$8,700
	7	Matemáticas	8	$2,436
	8	Habilidades Socioemocionales	12	$3,677
	9	Habilidades comunicativas	29	$9,024
	10	Habilidades comunicativas	7	$2,128
	11	Inglés	29	$9,024
	12	Inglés	7	$2,128
	13	Simulador EXANI	6	$2,128
Total			213	$66,014

(SESENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEGUNDA: (DESCRIPCIÓN DE PAGO) Las partes acuerdan que el pago por los servicios de impartición del curso de preparación para el examen EXANI II, se hará al vencimiento del periodo 01, 08, 15, 22 y 29 de marzo de 2025, por la cantidad citada en la Cláusula anterior.

TERCERA: Forma de Pago: El precio antes señalado será fijo. El pago que **"LA UNIVERSIDAD"** efectúe a favor de **"EL CENTRO EVALUADOR"** se harán mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria (CLABE 002010008469575454, Banco Nacional de México) de **"EL CENTRO EVALUADOR"**. El pago se efectuará en un plazo no mayor a quince días hábiles, siguientes al día de la entrega, por parte de **"EL CENTRO EVALUADOR",** de la factura de honorarios correspondiente, debidamente requisitada, siempre y cuando, se cuente con el Visto Bueno del Mtro. Salvador Gutiérrez, Secretario de Vinculación de **"LA UNIVERSIDAD"**, y/o de la Mtra. Wendy Miriam Aguirre Téllez, del Departamento de Educación Continua, respecto de los servicios prestados. Invariablemente la factura deberá cumplir con los requisitos fiscales y sólo será cubierto el pago, cuando el Mtro. Salvador Gutiérrez, Secretario de Vinculación de **"LA UNIVERSIDAD"**, y/o la Mtra. Wendy Miriam Aguirre Téllez, del Departamento de Educación Continua haya dado en visto bueno de los entregables por **"EL CENTRO EVALUADOR"**,

consistentes en formatos revisados, ordenados según folio y reporte de avance por día y reporte final en el que se especifique el número de horas/curso impartidas, materia y sede respectivas, y listas de asistencia. El pago se hará por servicio concluido conforme a las horas señaladas en el cuadro incluido en la cláusula PRIMERA.
Si **"EL CENTRO EVALUADOR"** realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA: "EL CENTRO EVALUADOR" está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en las cláusulas anteriores.

QUINTA: Ambas partes acuerdan que para la liberación del pago se requiere que **"EL CENTRO EVALUADOR"**, exhiba la factura debidamente requisitada, en términos de las disposiciones federales fiscales, ante el área de Servicios a la Industria de la Secretaría de Vinculación, para la liberación señalada.

SEXTA: OBLIGACIONES FISCALES: "EL CENTRO EVALUADOR" declara que se encuentra al corriente de su situación fiscal.

SÉPTIMA: (VIGENCIA) La obligación que contrae **"EL CENTRO EVALUADOR"** y que es materia de este contrato, consistente en la prestación de los servicios mencionados en la cláusula Primera, será en las siguientes fechas: los sábados 01, 08, 15, 22 y 29 de marzo de 2025.

OCTAVA: (ENLACES) A fin, de dar seguimiento supervisar y vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** será el Lic. Salvador Gutiérrez, Secretario de Vinculación; quien a su vez nombra a la Mtra. Wendy Miriam Aguirre Téllez, del Departamento de Educación Continua, para el control, vigilancia y supervisión del correcto desarrollo del curso que impartirá "**EL CENTRO EVALUADOR"**.

Por parte de **"EL CENTRO EVALUADOR"**, el **INGENIERO JORGE ALEJANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de APODERADO LEGAL, designará por escrito a la persona que fungirá como Enlace y lo comunicará a **"LA UNIVERSIDAD"** por escrito, quien en caso necesario se obliga a atender a la brevedad posible cualquier situación.

NOVENA: Las partes convienen que los materiales para el debido desarrollo de los servicios, tales como papelería y formatos oficiales, serán a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA: La relación que tendrá **"EL CENTRO EVALUADOR"** es única y exclusivamente sobre la base del contenido del presente contrato, sin ninguna consecuencia laboral, con respecto a su personal que lleve a cabo funciones operativas y/o de cualquier tipo.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizar la información que obtengan únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y se obligan a proteger datos personales y datos personales sensibles, en términos de las leyes de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y la Federal de Protección de Datos Personales en poder de Particulares. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes están conformes en que el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el contrato que nos ocupa, produciría automáticamente la rescisión del mismo, teniendo **"LA UNIVERSIDAD"** todo el derecho de retener el correspondiente pago, que de haber cumplido con su obligación, **"EL CENTRO EVALUADOR"** hubiera tenido derecho; lo anterior, cuando sea éste el causante de la rescisión, debiendo únicamente pagarle los servicios que recibió satisfactoriamente, y de haber provocado daños y perjuicios en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL CENTRO EVALUADOR"** deberá resarcir de inmediato dichos daños a **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA: Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado y de la ciudad de Aguascalientes, y **"EL CENTRO EVALUADOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio social, presente o futuro, pudiera corresponderle y se somete a esta Jurisdicción.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 01 DE MARZO DE 2025.

POR "EL CENTRO EVALUADOR"

ING. JORGE ALEJANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

LIC. SALVADOR GUTIÉRREZ,
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

TESTIGA

MTRA. WENDY MIRIAM AGUIRRE TÉLLEZ
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA
DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

Centro Evaluador COLABORA

ANEXO "A" DEL CONTRATO NÚM. UTA-BAGE1-JACC-013/03/2025

Aguascalientes, Ags., a 17 de febrero de 2025

Mtro. Salvador Gutiérrez
Secretario de Vinculación
Universidad Tecnológica de Aguascalientes
Presente

Por este medio pongo a su consideración la presente cotización para el proyecto EXAN II.

Sede	No.	Materia	Horas	Total IVA incluido
UTA	1	Matemáticas	24	$7,400
	2	Habilidades Socioemocionales	9	$2,748
	3	Habilidades Comunicativas	24	$7,400
	4	Inglés	24	$7,400
	5	Simulador	6	$1,821
Reyes Heroles	6	Matemáticas	28	$8,700
	7	Matemáticas	8	$2,436
	8	Habilidades Socioemocionales	12	$3,677
	9	Habilidades Comunicativas	29	$9,024
	10	Habilidades Comunicativas	7	$2,128
	11	Inglés	29	$9,024
	12	Inglés	7	$2,128
	13	Simulador EXANI	6	$2,128
		Total	213	$66,014

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente, nos ponemos a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración.

Atentamente.

Ing. Jorge Alejandro Sánchez Rodríguez.
Centro Evaluador COLABORA S.C.